

Artículo 9. Al frente de cada unidad administrativa, habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado cuyas atribuciones genéricas son las siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas por su superior jerárquico.
- II.** Someter a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo los anteproyectos de políticas gubernamentales, acuerdos, resoluciones, lineamientos, criterios y demás instrumentos de carácter general necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- III.** Brindar asesoría y apoyo técnico en los asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como a las o los integrantes del Sistema Estatal que lo soliciten.
- IV.** Emitir opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por la o el Secretario Ejecutivo.
- V.** Ejercer en su caso, el presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VI.** Presentar los informes que les sean requeridos por la o el Secretario Ejecutivo.
- VII.** Coadyuvar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del Sistema Estatal, en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Estatal, así como de los convenios en los que el Secretariado Ejecutivo sea parte.
- VIII.** Atender a las recomendaciones emitidas por los distintos Órganos Fiscalizadores, de acuerdo a sus funciones.
- IX.** Asistir a la o el titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de convenios de acuerdo a su competencia.
- X.** Ejercer en cualquier tiempo y de manera directa, cualquiera de las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.
- XI.** Coordinarse con las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.
- XII.** Representar al Secretario Ejecutivo en los actos que le encomiende, debiendo informarle oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento.
- XIII.** Delegar sus facultades, previa autorización de la o el Secretario Ejecutivo, en servidores públicos subalternos.
- XIV.** Someter a la consideración del Secretario Ejecutivo, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Secretariado.

- XV.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- XVI.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII.** Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos.
- XVIII.** Las demás que establecen otras disposiciones legales aplicables y aquéllas que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

Artículo 11. Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Organizar, operar, coordinar, desarrollar y supervisar campañas con la finalidad de fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
- II.** Promover la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- III.** Formular y llevar a cabo actividades que promuevan el intercambio de experiencias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con instituciones públicas y privadas, en los tres órdenes de gobierno así como internacionales.
- IV.** Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
- V.** Someter a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo los lineamientos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana que serán propuestos al Consejo Estatal.
- VI.** Asesorar a los municipios de la Entidad en la formulación de los programas municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
- VII.** Contribuir en la formulación de opiniones y recomendaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana.
- VIII.** Promover, apoyar y orientar a los organismos no gubernamentales, organismos de protección a los derechos humanos, así como instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.
- IX.** Realizar conferencias, talleres, pláticas, cursos, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, vinculando la participación ciudadana.

- X.** Formular y proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en las dependencias, organismos autónomos, instituciones de seguridad pública y los municipios que así lo soliciten.
- XI.** Solicitar a través de la o el titular del Secretariado Ejecutivo, en coordinación con el Centro de Información y Estadística, a las demás dependencias y organismos de las instancias del Sistema Estatel, la información necesaria para realizar estudios, por si o por terceros, sobre causas estructurales del delito.
- XII.** Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad.
- XIII.** Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad y que promuevan la paz, los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.
- XIV.** Realizar y fomentar la investigación para identificar los factores que generan las conductas antisociales.
- XV.** Promover ante las instituciones públicas y privadas, el establecimiento de políticas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.
- XVI.** Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos académicos, instituciones de otras Entidades Federativas, así como con similares del extranjero, que logren el mejoramiento y modernización de sus funciones.
- XVII.** Convocar a expertos, académicos y líderes de opinión en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, para que participen con el Centro Estatal de Prevención del Delito.
- XVIII.** Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades municipales, organismos públicos o sociales e instituciones académicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
- XIX.** Establecer coordinación entre autoridades competentes para planear y coordinar políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- XX.** Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos.
- XXI.** Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende la o el titular del Secretariado Ejecutivo.